



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000632-1002-25-2 que contiene el Oficio N° 1884-2025-EPG-UNP del 05.Dic.2025 presentado por el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado solicitando la modificación del "Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE)" de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo el Informe N° 1409-2025-OPYPTO-UNP del 29.Dic.2025, el Informe N° 032-2026-OCAJ-UNP del 13.Ene.2026, el Oficio N° 0211-R-UNP-2026 del 11.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, de acuerdo al Artículo 43° numeral 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos se señala: "*Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.*";

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19 Dic.2023, se aprobó el "**Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura**" siendo objeto de modificaciones posteriores, formalizadas a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del 07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025 y la Resolución de Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025;

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 1884-2025-EPG-UNP del 05.Dic.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado solicita la modificación del "Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE)" de la Universidad Nacional de Piura a fin de incluir el servicio de "Reincorporación a los programas de Maestría y Doctorado";

Que, al respecto, con Informe N° 1409-2025-OPYPTO-UNP del 29.Dic.2025, suscrito por la Lic. Nury O. Alzamora Saavedra, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y con visto del Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se considera procedente la solicitud formulada por la Escuela de Posgrado, es decir se estima





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

pertinente que dicha estandarización tome como referencia el modelo aplicado por los programas de posgrado de la Facultad de Economía, quedando para todos de la siguiente manera:

5.	REINCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO *Se le adiciona una cuota de pensión según programa de Maestría o Doctorado	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 350 + (*)	EPG
----	--	---------------------------	--------------	-----

Concluyendo que resulta técnica y administrativamente viable la estandarización del procedimiento de reingreso de estudiantes de posgrado en la Universidad Nacional de Piura, recomendándose se derive el presente expediente a la oficina correspondiente para su aprobación con documento resolutivo pertinente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 32-2026-OCAJ-UNP del 13.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando textualmente lo siguiente: "a) Se declare *PROCEDENTE* lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado en relación a la modificación del TUSNE de la UNP, en cuanto a que se consigne la tasa por "Reincorporación a los programas de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado", de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 1409-2025-OPyPTO-UNP del 29.Dic.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP. b) Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, con Oficio N° 0211-R-UNP-2026 del 11.Ene.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, el Artículo 174° numeral 174.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el Artículo 59° numeral 59.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, estando a lo expuesto y considerando que la propuesta de modificación del TUSNE cuenta con el dictamen legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 32-2026-OCAJ-UNP, así como con el sustento técnico de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. **En Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones conferidas, aprueba la modificación del "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura", a fin de incluir el servicio de "Reincorporación a los programas de Maestría y Doctorado" de la Escuela de Posgrado;**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0096-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el **"Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Piura"** aprobado originalmente mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 y sus modificatorias, a efectos de **ACTUALIZAR el Servicio N° 05** ahora denominado **"Reincorporación a los programas de Maestría y Doctorado"**, solicitado por la Escuela de Posgrado, el mismo que como ANEXO 01 forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al detalle técnico contenido en el Informe N° 1409-2025-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el ANEXO 01, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunto: "ANEXO 01"

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, EPG, IDEPUNP, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
25copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 01

MODIFICACIÓN DEL TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

(Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0629-CU-2023 del 19.Dic.2023.
Modificado a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0189-CU-2025 del
07.Abr.2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2025 del 31.Jul.2025, la
Resolución de Consejo Universitario N° 0492-CU-2025 del 01.Set.2025 y la Resolución de
Consejo Universitario N° 0716-CU-2025 del 27.Nov.2025)

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S/)	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
RECTORADO				
ESCUELA DE POSGRADO				
1.	(...)			
2.	(...)			
3.	(...)			
4.	(...)			
5.	REINCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO *Se le adiciona una cuota de pensión según programa de Maestría o Doctorado	1. N° COMPROBANTE DE PAGO	S/ 350 + (*)	ESCUELA DE POSGRADO
6.	(...)			
(...)	(...)			